

Definiciones y Acuerdos del Consejo Asesor¹ del SIED UNICEN sobre propuestas académicas con mediaciones tecnológicas.

1- Introducción

El presente documento tiene por finalidad establecer lineamientos institucionales que orienten la toma de decisiones respecto a la implementación de diferentes actividades académicas en las que se integre la mediación tecnológica digital en las ofertas académicas de la UNICEN, atendiendo a la Resolución Ministerial [Nro 2599/23](#) vigente desde noviembre de 2023².

La mencionada resolución establece la aprobación de un nuevo reglamento para la modalidad de educación a distancia propuesto por el Consejo de Universidades, dejando sin efecto el Anexo de la Resolución Ministerial N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017.

Es preciso destacar que esta norma incorpora una **nueva definición** que involucra tanto a la enseñanza presencial como a la enseñanza a distancia al considerar, bajo ciertas condiciones, **las actividades académicas sincrónicas con mediación tecnológica como una nueva forma de presencialidad**. Así, en el art. 13 establece que:

*Las actividades académicas sincrónicas mediadas con tecnologías de videoconferencia o similares **se considerarán como actividad presencial** toda vez que se garantice fehacientemente que:*

¹ Conformado Por Prof. Santiago, Macarena- Dra. Cenich, Gabriela, Prof. Miraglia, María Isabel, Dra. Miranda, Andrea, Mg. Ángeles Schang Y Mg. Chávez, Germán -Resolución de Rectorado: No 2133-[https://drive.google.com/file/d/19RHar5anGeRhqXts_gqYf4BY-ZWqF5fA/view?usp=drive link](https://drive.google.com/file/d/19RHar5anGeRhqXts_gqYf4BY-ZWqF5fA/view?usp=drive_link)

² Nótese que en el mismo período fueron emitidas las RM Nro 2600 que aprueba nuevos créditos y estándares de posgrado y la RM Nro. 2598 que aprueba el sistema de créditos.

- a) Los/as estudiantes puedan participar de la sincronía con visibilidad y sonido de calidad.
- b) La institución universitaria cuente con un espacio áulico al cual puedan concurrir los/as estudiantes que manifiesten dificultades con la disponibilidad de dispositivos o de conectividad.
- c) El espacio áulico destinado al efecto de la clase sincrónica, esté dotado de dispositivos, conectividad y demás condiciones que permitan la normal interacción entre los participantes.
- d) No existan limitantes de otra naturaleza que impidan que el 100% de los/as estudiantes puedan participar de la clase sincrónica.

En este sentido, y a partir de dicha normativa, las clases sincrónicas por videoconferencia dentro de un plan de estudios son consideradas horas de cursada presencial.

Además, exige como condición que la institución oferente de carreras a distancia y presenciales con mediaciones tecnológicas **cuenten con su SIED validado**:

*“Para que una carrera pueda ser ofrecida **con modalidad a distancia** o que una carrera ofrecida **con modalidad presencial** cuente con el 30 al 50% de sus horas bajo formatos a distancia, la institución universitaria debe tener su Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) validado por Resolución Ministerial” (Art. 4)*

*“Las carreras dictadas en la **modalidad presencial** podrán incluir las actividades académicas sincrónicas, con una carga horaria que no supere el 50% de las horas presenciales siempre que cuenten con el SIED validado. La sumatoria de horas dictadas a distancia y las horas presenciales sincrónicas no podrá exceder el 75% de la carga horaria del plan de estudios” (Art. 14)*

Es decir que, de acuerdo a la norma el máximo de horas sincrónicas mediadas será del 50% de la carga horaria y el mínimo de presencialidad física deberá ser del 25 %.

En este sentido, la nueva RM convoca a revisar y ampliar las propias reglamentaciones del SIED y, desde el nuevo marco normativo, insta particularmente a que cada Unidad Académica genere sus propias resoluciones, en pos de atender a las nuevas definiciones de presencialidad posibles.

El SIED UNICEN³ tiene entre sus funciones:

*“gestionar la articulación entre las distintas Unidades Académicas y dependencias de las institución y **elaborar normativas generales sobre los procesos institucionales, pedagógicos y administrativos, incluyendo los actos normativos y/o administrativos aprobados por las respectivas Unidades Académicas** y elevarlos, según corresponda, al honorable Consejo Superior para su aprobación y/u homologación, a fin de velar/garantizar la calidad educativa con respecto a la modalidad a distancia y presencial en las carreras de pregrado, grado y posgrado, trayectos formativos y cursos extracurriculares que hacen uso de las TIC”.*

Cabe destacar que a través de su Reglamento sobre la opción pedagógica a distancia (RR 360/22) establece los criterios de base a fin de orientar la planificación, desarrollo y evaluación de las acciones comprendidas como:

- Carreras de pregrado, grado y posgrado, trayectos formativos y cursos extracurriculares de **formación a distancia** (cuando las horas no presenciales superen 50% de la carga horaria total prevista en el plan de estudios, sin incluir las horas correspondientes al desarrollo del trabajo final o tesis).
- Carreras de pregrado, grado y posgrado, trayectos formativos y cursos extracurriculares de **formación presenciales** (cuando las horas no presenciales se encuentren entre el 30 y el 50% de la carga horaria total de su plan de estudios y aquellas que estén por debajo del 30% de su carga horaria total).

La RM 2599/23 incorpora las actividades sincrónicas mediadas por tecnologías como una nueva forma de actividad presencial y de esta manera, habilita posibles reconfiguraciones de las cargas horarias de los planes de estudio. Por lo anterior, resulta entonces necesario avanzar sobre definiciones y orientaciones referidas a este tipo de actividades.

A continuación se presentan los lineamientos elaborados y acordados por miembros del Consejo Asesor de Educación a Distancia del SIED.

2. Lineamientos para incorporar actividades académicas sincrónicas mediadas con tecnologías⁴ en carreras de pregrado, grado y posgrado, los trayectos formativos y cursos.

³ Sistema Institucional de educación a Distancia Aprobado a través de la Ordenanza de Consejo Superior Nro 4755/18, aprobado por CONEAU y Validado por ME en 2019 (RESOL-2019-183-APN-SECPU#MECCYT). <https://sied.rec.unicen.edu.ar/>

⁴ Vale aclarar que al definir lineamientos sobre las actividades sincrónicas es preciso caracterizar y distinguirlas de las actividades asincrónicas.

En la actualidad y sobre la base de la nueva norma en una carrera presencial, se pueden desarrollar los siguientes tipos de actividades académicas:

- **Actividades académicas SINCRONICAS** (presenciales físicas): aquellas que se desarrollan en un espacio áulico físico en perfecta *correspondencia temporal y espacial*, posibilitando el encuentro de docentes y estudiantes.
- **Actividades académicas SINCRONICAS MEDIADAS CON TECNOLOGÍAS** (de videoconferencia o similares): aquellas que se desarrollan en un espacio áulico remoto mediado por tecnología en perfecta *correspondencia temporal* posibilitando el encuentro de docentes y estudiantes.
- **Actividades ACADÉMICAS ASINCRONICAS MEDIADAS con tecnologías:** toda actividad académica que se desarrolla o esté incluida en un aula virtual compartida entre estudiantes y docentes sin necesidad de coincidir al mismo tiempo. El aula virtual diseñada y organizada por el equipo docente deberá facilitar el acceso a los contenidos, actividades y al desarrollo de espacios de comunicación entre los participantes a fin de guiar los procesos de aprendizaje.

Las Unidades Académicas, a partir del diseño y aprobación de una norma, podrán incorporar a sus propuestas académicas presenciales y a distancia mediaciones tecnológicas sincrónicas. Dicha norma deberá contemplar la RM 2599/23, así como el presente documento elaborado por el SIED UNICEN atendiendo a las especificidades disciplinares, pedagógicas y tecnológicas propias de cada plan de estudio, y teniendo en cuenta posibilidades institucionales. Es preciso aclarar que dicha norma deberá ser informada al SIED para su registro.

Dicha norma deberá atender los siguientes lineamientos/recomendaciones:

- a) Asumir **configuraciones inclusivas y flexibles**, capaces de ofrecer las mejores alternativas de formación disponibles acorde a los proyectos de la institución y atendiendo a los perfiles de las poblaciones estudiantiles.
- b) Garantizar las **condiciones de conectividad, accesibilidad y participación** tanto de estudiantes como de docentes en las actividades académicas que así lo requieran.
- c) Definir para (o en) qué partes de un trayecto curricular colabora mejor una modalidad o una actividad académica que otra, es decir qué tramos necesitan de la presencialidad física en sede y qué tramos pueden sostenerse/desarrollarse a partir de actividades

académicas sincrónicas mediadas o de estrategias de la modalidad a distancia. Es preciso realizar una evaluación de la propuesta académica a fin de decidir qué tiempo o espacios curriculares deben/requieren desarrollarse en la presencialidad mediada evaluando el objeto curricular y sus posibilidades y para qué cátedras/temas resulta imprescindible la presencialidad física en sede.

En el caso de las **carreras de grado** se recomienda priorizar las **actividades sincrónicas físicas** en los primeros años de cursada a fin de favorecer la construcción del oficio de ser estudiante.

2.1 Acerca de la incorporación de las actividades académicas mediadas en el plan de estudios

Las carreras de pregrado, grado y posgrado, los trayectos formativos y cursos dictados en modalidad presencial pueden incorporar en sus planes de estudios:

- a) Hasta 30% de **Actividades académicas a distancia asincrónicas** (art. 15 Res. 360/22) -sin presentación al SIED- harán explícitas en el plan de estudios/ o en los programas académicos
- b) Entre un 30% y un 50% de **Actividades académicas a distancia** asincrónicas (art. 12 Res. 360/22) -con presentación al SIED-.
- c) Hasta 50% de **Actividades académicas sincrónicas mediadas con tecnologías** teniendo en cuenta que la sumatoria de horas dictadas a distancia y las horas presenciales sincrónicas no podrá exceder el **75%** de la carga horaria del plan de estudios -con presentación al SIED en el caso que el porcentaje de las actividades académicas a distancia cumplan lo estipulado en el ítem b-.

La posibilidad de incorporación de **actividades académicas sincrónicas y asincrónicas mediadas por tecnologías** hace necesario analizar integralmente el plan de estudio para poder definir de forma articulada en cada espacio curricular aspectos esenciales como: la carga horaria, las estrategias y recursos pedagógicos planificados para cada tipo de actividad académica, las interacciones docente-estudiantes y estudiantes-estudiantes prevista, seguimiento y evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje, entre otras.

2.2 Acerca de la regulación de las actividades académicas sincrónicas mediadas con tecnologías.

Atendiendo a las condiciones que establece el art 13 de la RM N° 2599, se deberán además considerar y articular los siguientes aspectos:

- Establecer condiciones para la participación remota de los estudiantes (ej. identificación en la sala, acceso e interacción con cámara, micrófono encendidos y/o chat).
- Establecer los criterios para registrar la asistencia tanto remota como presencial.
- Establecer la cantidad de estudiantes que pueden participar en forma remota (revisar la cantidad de participantes admitidos en el recurso elegido) y en forma presencial y los criterios para esta distribución, si los hubiere.
- Establecer condiciones acerca de la participación docente en forma remota o presencial.
- Determinar si, una vez elegida la forma de participación, se puede cambiar o no a lo largo de la cursada.
- En los casos en los que el/la estudiante cuente con acceso a equipamiento y conectividad en su domicilio, será la UA junto con los equipos docentes de cada asignatura quienes evaluarán la viabilidad de su participación de manera remota. En tales casos, los estudiantes deberán conocer las condiciones/requisitos (conectividad, cámara encendida, micrófono) para poder participar de forma remota.
- Prever si es viable (obligatorio u optativo) grabar el encuentro, dónde se guardará y cómo se compartirá para darle carácter institucional y por cuánto tiempo estará disponible

En referencia a los docentes y personal de apoyo:

- Definir el rol del personal de apoyo técnico para la realización de las actividades.
- La cantidad de docentes necesarios en referencia a la actividad a realizar (si es necesario que haya un responsable en forma presencial y/o uno en forma remota)
- Si el docente a cargo estuviera en forma remota, prever quién coordinará el aula presencial.
- Se garantice la formación docente específica en estrategias mediadas por tecnologías prever instancias de capacitación y formación en las estrategias a desarrollar.

En referencia a las estrategias de enseñanza y el aprendizaje

- **Determinar el sentido y los propósitos de integrar la sincronía mediada en una**

propuesta presencial: Es fundamental establecer claramente los objetivos y beneficios de incorporar actividades académicas sincrónicas en entornos presenciales, asegurando que estas adiciones enriquezcan la experiencia educativa.

- **Atender a las configuraciones específicas de cada actividad académica:** Cada actividad debe ser diseñada y adaptada según sus necesidades particulares, considerando el contexto y los objetivos de aprendizaje específicos.
- **Diseñar la clase a través de estrategias metodológicas activas y participativas:** Se deben priorizar métodos que fomenten la resolución de problemas, combinando práctica, diálogo y explicación. Es importante que la clase no se base exclusivamente en la explicación teórica.
- **Promover y aprovechar las posibilidades educativas de las tecnologías:** Fomentar el uso de aplicaciones colaborativas, espacios de trabajo grupal, acceso a software específico, y la invitación de especialistas y referentes temáticos para enriquecer el proceso de aprendizaje.
- **Incluir intervalos adecuados para evitar la fatiga:** Al preparar la clase, es esencial programar pausas adecuadas para prevenir la fatiga de los participantes y mantener su capacidad de atención y concentración, alineándose con la dinámica de la clase.
- **Diseñar un entorno educativo virtual adecuado:** Proporcionar un acceso claro a los encuentros sincrónicos mediados, junto con un cronograma de actividades académicas, asegurando la institucionalidad y la regulación de los espacios virtuales y de video comunicación.

En referencia a las condiciones de participación

- **Garantizar el intercambio estudiante-estudiante y estudiante-docente:** Es crucial fomentar una comunicación bidireccional efectiva entre estudiantes y docentes para enriquecer el proceso de aprendizaje.
- **Propuestas de educación a distancia (EAD):** En los contextos donde *“la relación docente-estudiante se encuentra separada en el tiempo y en el espacio durante todo o gran parte del proceso educativo”* (Res, p1) los encuentros sincrónicos virtuales no deberían ser obligatorios para los estudiantes, respetando la flexibilidad inherente a la modalidad EAD.

